

CONVENIO APERTURA C.I. DE LA SEMANA SANTA

REUNIDOS

De una parte D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 7 de los Estatutos del Patronato de Turismo Estatutos del Organismo.

De otra el Sr. D. Fernando González Rodríguez, como Presidente de la Asociación Cultural San Mamed.

ANTECEDENTES

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora, aprobó en el Presupuesto General de este Organismo para el año 2021 y en su Plan Estratégico de Subvenciones, partida presupuestaria para la apertura de puntos de interés turístico en diferentes municipios turísticos de la provincia.

Existe consignación presupuestaria para la apertura del centro de interpretación de la Semana Santa se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 432.489.17 por importe de 3.000,-€.

MANIFIESTAN

Conscientes ambas Instituciones de la importancia del turismo y su influencia en el desarrollo económico, cultural y social de un pueblo, y con el fin de ampliar en la medida de lo posible la promoción de los principales recursos y atractivos del municipio, al objeto de fomentar el turismo que la provincia demanda y situarla en el lugar que le corresponde como receptora de visitantes,

EXPONEN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de los Estatutos del Patronato de Turismo, y en virtud de lo señalado en el art. 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, el Patronato Provincial de Turismo de Zamora y la Asociación Cultural San Mamed colaborarán en el desarrollo de la promoción turística de la localidad, para ello tienen a bien suscribir las siguientes,

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración del Patronato de Turismo en las actividades de promoción turística del municipio consistente en la

apertura del centro de interpretación de la Semana Santa de Bercianos de Aliste manteniendo todas las medidas de seguridad necesarias para el control del Covid 19 que establezcan las autoridades sanitarias en cada momento, como uno de los principales centros de recepción de turistas de la zona, durante el período señalado en las estipulaciones siguientes y en el anexo I.

2.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO

El Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora se compromete a aportar la cantidad de hasta 3.000€ a la Asociación Cultural San Mamed que serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 432.489.17, previa justificación del destino dado a la subvención en la forma prevista en la cláusula 3 y 4.

3.-OBLIGACIONES QUE ASUME LA ASOCIACION CULTURAL SAN MAMED

a) Seleccionar y disponer del personal necesario para la apertura del C.I. de la Semana Santa, y que deberá estar suficientemente cualificado para el desempeño del trabajo.

b) Mantener todas las medidas de seguridad estipuladas en las normativas vigentes en cada momento necesarias para evitar la propagación del virus Covid 19.

c) Asumir todos los derechos y obligaciones surgidos de la relación laboral, así como cuantas responsabilidades deriven del servicio prestado.

d) Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio antes del día 01 de octubre de 2021 debiendo remitir la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las nóminas y/o facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención conforme al anexo II. Se aportarán documentos compulsados y diligenciados tales como facturas, nóminas, contratos, documentos de pago...
- Las facturas deberán incorporar qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia no serán admitidas a trámite.
- Los gastos de justificación deben corresponder al período comprendido entre el 12 de julio y el 10 de septiembre de 2021
- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Recoger los datos estadísticos de afluencia de visitantes de manera telemática y proceder, al menos una vez a la semana, a su remisión al Patronato de Turismo.

f) Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por parte del Patronato Provincial de Turismo.

A estos efectos en la señalización del Centro de Interpretación de la Semana Santa deberá figurar el Patronato de Turismo y su logotipo. De igual modo, en todas aquellas acciones de promoción, publicidad y divulgación que se realicen desde la villa en cualquier medio y soporte, impreso y/o digital, deberá de hacerse constar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y su logotipo.

g) Cumplir el resto de obligaciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial.



4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos del personal encargado del centro.
- b) Gastos de realización de material de información del centro de interpretación. En este concepto, la cantidad máxima destinada a este fin será del 25% del total de la subvención concedida.

El Patronato de Turismo, si fuera necesario, proporcionará material de información turística propio al centro, material que podrá complementarse con el cedido por otras Administraciones.

- c) Gastos derivados del mantenimiento de las medidas de seguridad vigentes en cada momento para el control de la Covid 19.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

5.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o aportaciones procedentes de otras instituciones públicas o de cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- ANTICIPOS

En el caso de que la Asociación no disponga de liquidez suficiente para la adecuada ejecución de la actividad objeto del convenio, podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo del 50% del importe subvencionado, en un plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

Para el otorgamiento del anticipo se estará a lo dispuesto en el artículo 21 sobre "Pagos anticipados" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para 2021, aplicables a este Patronato Provincial de Turismo.

7.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 01 de octubre de 2021

8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y aplicación que puedan plantearse en su ejecución se creará una comisión paritaria, formada por un representante del Patronato de Turismo (la Técnico Jefe de este Organismo) y un representante de la Asociación Cultural.

En virtud de lo expuesto y en prueba de conformidad, las partes anteriormente expresadas firman el presente CONVENIO DE COLABORACION DE INFORMACION TURISTICA.

ANEXO I

Período de apertura

12 de julio a 10 de septiembre

Horario de apertura

martes de domingos
Mañanas de 9,00h a 14,00h

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

